ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1906-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 40 y 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Melchor Sánchez de la Fuente.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aumentar el monto de deducibilidad de las adquisiciones en automóviles de 175 mil a 450 mil pesos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Decreto** **Artículo Primero. Se reforma la fracción VI del artículo 40, la fracción II del artículo 42 y se adiciona un artículo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:**
Artículo 40. …	**Artículo 40.** Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:
I. a **V.** …	I. a V. ...
VI. *25%* para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.	VI. **100 por ciento** para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.
VII. *a* ***XIII.*** …	
Artículo 42. …	**Artículo 42.** La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:
I.…	I. ...
II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de *$175,000.00.*	II. Las inversiones en automóviles serán deducibles hasta por un monto de **450 mil pesos.**
…	...
III. *a* ***VII.***…	

	Transitorio **Único.** Esta reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

GTR